

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD - LESIVIDAD

DEMANDANTE: DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS

VINCULADOS: SINTRENAL¹, SINDEVA² y SINTRADEVA³

RADICADO: 50001-23-33-000-2020-00853-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta que el demandante DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS, en escrito separado, presentado a través del correo electrónico de la Secretaría de la Corporación⁴, elevó solicitud de una medida cautelar consistente en la suspensión provisional del acto administrativo atacado, el Despacho dispone:

PRIMERO: Córrase traslado a la entidad demandada DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS y a los terceros vinculados con interés directo SINTRENAL, SINDEVA y SINTRADEVA, por el término de cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda, para que se pronuncien sobre la solicitud de medida cautelar -suspensión provisional-, en escrito separado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO: El presente auto será notificado simultáneamente con el auto admisorio de la demanda.

TERCERO: Una vez vencido el término de traslado mencionado en precedencia, ingrésese el proceso al Despacho para lo pertinente.

CUARTO: **Se advierte** a las partes que, conforme a las normas que para el funcionamiento de la Rama Judicial se han expedido por el Gobierno Nacional

¹ Datos de notificación: Avenida 15 No. 13-20 Barrio Centro, Mitú, Vaupés.

Correo electrónico: sintrenalvaupes2013@hotmail.com

² Datos de notificación: Barrio Centro, Mitú, Vaupés. Correo electrónico: presindevamitu@hotmail.com

³ Datos de notificación: Barrio Centro, Mitú, Vaupés, Gobernación del Departamento del Vaupés.

Correo electrónico: lozano.lozano1956@gmail.com

⁴ Archivo Tyba: 50001233300020200085300_ACT_AGREGAR MEMORIAL_25-01-2021 5.16.28 p.m.

Medio de control: Reparación Directa
Expediente: 50001-23-33-000-2020-00853-00
Auto: Corre traslado medida cautelar
EAMC

como consecuencia de la Pandemia COVID 19 y lo decidido por la Sala Plena del Tribunal, en especial de las previstas en los decretos 491, 564 y 806 del 2020, la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número del radicado en la plataforma web TYBA <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/>, donde se encuentra el proceso en medio magnético. En la misma forma, en la página web del Tribunal <https://www.tameta.gov.co> se encuentran las directrices establecidas para el funcionamiento de esta Corporación como consecuencia de las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional.

QUINTO: Se indica a las partes que solo se recibirá la correspondencia en el correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co , por lo que se advierte que esta es la única dirección electrónica en la que se recibirán los memoriales dirigidos a esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Magistrado

Firmado Por:

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

MAGISTRADO

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA
CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e55a1845740298f68369cde60151f5757e8fc16a9399938f6827a99aea39a836

Documento generado en 09/02/2021 02:06:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Medio de control: Reparación Directa
Expediente: 50001-23-33-000-2020-00853-00
Auto: Corre traslado medida cautelar
EAMC